

PRIMERA FASE DE LA CONSULTA PÚBLICA SOBRE LA IDENTIFICACIÓN DE LAS ZONAS BLANCAS NGA PARA EL AÑO 2019

La Secretaría de Estado para el Avance Digital (SEAD) somete a consulta de todas las partes interesadas (operadores, administraciones públicas, Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y otros agentes) la relación de las entidades singulares de población (ESP) en las que, de acuerdo con la información de la que dispone la SEAD, ya existe un cierto grado de cobertura de redes de banda ancha de nueva generación (redes NGA) por lo que deberían ser excluidas de la consideración de zonas blancas NGA a efectos de la concesión de ayudas de Estado para la realización de proyectos de extensión de la cobertura de redes NGA a zonas blancas durante el año 2019.

Los objetivos de esta consulta son: por un lado, consolidar la relación provisional de ESP excluidas, al objeto de determinar la relación definitiva de las que quedarán excluidas de la consideración de zonas blancas NGA y, por el otro, iniciar el proceso de identificación de determinadas zonas blancas en ESP que, en su conjunto, carecen de dicha consideración.

Las respuestas a esta consulta pública podrán remitirse hasta el día 31 de diciembre de 2018 a través del formulario de recogida habilitado en la sede electrónica del Ministerio, denominado "Remisión de información de cobertura de banda ancha"¹. Cualquier duda pueden dirigirla a coberturaBA@mineco.es

Con carácter general las respuestas se considerarán no confidenciales y, en consecuencia, de libre difusión. En caso de incluir en la respuesta información que se considere confidencial, deberá identificarse claramente, motivando tal consideración.

Madrid 14 de noviembre de 2018

¹ https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/enviodocsministerio/enviodocumentos.aspx?Control=259_27791_220335



1.- Introducción

En la normativa europea de ayudas de Estado a la banda ancha² se define como zona blanca NGA aquella que no dispone de cobertura de redes de banda ancha de nueva generación, ni previsiones para su dotación por algún operador, en el plazo de 3 años, en base a planes de inversión creíbles. En estas zonas se permite la concesión de ayudas de Estado a la extensión de la banda ancha, siempre que se cumplan con determinados requisitos³.

El Real Decreto 462/2015, de 5 de junio, por el que se regulan instrumentos y procedimientos de coordinación entre diferentes Administraciones Públicas en materia de ayudas públicas dirigidas a favorecer el impulso de la sociedad de la información mediante el fomento de la oferta y disponibilidad de redes de banda ancha, establece en su artículo 2 que la la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, ahora denominada Secretaría de Estado para el Avance Digital (SEAD) elaborará un informe anual de cobertura de banda ancha ultrarrápida que facilite el diseño de medidas de ayuda a que se refiere este real decreto por las distintas Administraciones públicas y la identificación de las zonas susceptibles de actuación, conforme a las Directrices de la Unión Europea. Asimismo pondrá a disposición de las Administraciones públicas que lo soliciten, la información que éstas precisen para poner en marcha dichas medidas de ayuda. Para la identificación de las zonas susceptibles de actuación, la SEAD realizará una consulta pública, dirigida a los agentes directamente interesados y, en particular, a las Administraciones públicas y a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

2.- Identificación preliminar de las entidades singulares de población (ESP) que reúnen los requisitos para ser consideradas zonas blancas NGA

A partir de la última información facilitada por más de 200 operadores de ámbito nacional, regional y local, en respuesta a los requerimientos realizados desde la SEAD sobre la cobertura disponible de banda ancha de nueva generación y las previsiones existentes a tres años, proporcionada por redes con tecnología HFC con Docsis 3.0, FTTH y redes inalámbricas NGA servicio fijo, y la incorporación,

² Directrices de la Comisión Europea para la aplicación de las normas sobre ayudas estatales al despliegue rápido de redes de banda ancha (2013/C 25/01).

³ Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

además, de la información que ya disponía la SEAD procedente de proyectos con ayudas concedidas, de respuestas a consultas públicas anteriores y de otras comunicaciones recibidas, se elaboró la relación preliminar de ESP en las que ya existe un cierto grado de cobertura de redes de banda ancha de nueva generación, lo que significa que deberían ser excluidas de la consideración de zonas blancas NGA, que se somete a esta consulta pública.

Se ha de señalar que la información de cobertura proporcionada por la tecnología VDSL no se ha contemplado a los efectos de identificación de las zonas blancas NGA, en el mismo sentido que en el resultado de la consulta pública para la identificación de zonas blancas NGA del año 2018, lo cual se encuentra en consonancia con que la realidad del mercado de banda ancha en España que permite constatar que los principales operadores no utilizan la tecnología VDSL para la comercialización de servicios que ofrezcan de manera fiable velocidades de 30 Mbps o superiores.

Esta relación preliminar consta de 20.496 ESP excluidas que cuentan con un total de 44.743.341 habitantes. Las restantes 41.178 entidades singulares de población que figuran en el Nomenclátor del INE correspondiente a 2017, con 1.828.791 habitantes, tienen, en consecuencia, la consideración preliminar de zonas blancas NGA.

2.1.- Caso particular de la información de cobertura proporcionada por redes inalámbricas NGA servicio fijo

Las redes que tienen la consideración de NGA a efectos de la normativa de ayudas de Estado, además de ser capaces de proporcionar una velocidad de pico de al menos 30Mbps en los domicilios de los habitantes cubiertos, disponen de capacidad suficiente para atender la demanda previsible en un horizonte próximo sin que los usuarios experimenten una caída importante de la velocidad en cualquier hora del día. Por ello se considera necesario que para que una determinada ubicación se considere con este tipo de cobertura, se deben cumplir simultáneamente los dos requisitos siguientes:

- Que en la ubicación se reciba un nivel de señal radioeléctrica suficiente para establecer un enlace a 30Mbps o superior, utilizando el terminal adecuado y en condiciones de mínima carga.
- Que la capacidad instalada permita atender la demanda previsible de, al menos los próximos 3 años, estimada en un 60% de los usuarios potenciales, con un volumen de tráfico por



usuario de 400MB en hora cargada manteniendo una velocidad media diaria por usuario no inferior a 30Mbps.

3.- Procedimiento de consulta pública en dos fases; identificación previa de posibles zonas blancas NGA en entidades singulares de población NO blancas NGA.

Al igual que en años anteriores, esta consulta pública sobre las zonas blancas NGA para el año 2019 se diseña en dos fases con el objeto de poder identificar en la primera fase aquellas zonas de tamaño inferior a una ESP que a pesar de formar parte de alguna ESP preliminarmente excluida en su conjunto pueda tras su posterior sometimiento a todas las partes interesadas en la segunda fase consulta pública, ser considerada como una excepción de la exclusión y en consecuencia como zona blanca NGA.

La necesidad de identificar estas zonas se debe a la asimetría del tamaño de las ESP, que van desde los 3.182.981 habitantes de Madrid hasta las que no disponen de habitantes censados. Esta asimetría proporciona un nivel de agregación excesivo en las entidades de mayor tamaño, lo que puede llevar a dejar amplias zonas fuera de la consideración de zona blanca NGA aun reuniendo los requisitos para ello, como extrarradios (polígonos industriales o empresariales) y ciertos barrios de escaso interés comercial para los operadores, que no podrían beneficiarse de ayudas públicas para la extensión de la cobertura de las redes NGA.

Ante la imposibilidad de facilitar en estos momentos una identificación preliminar de esas zonas para el conjunto del territorio nacional, al no proporcionar los operadores a la SEAD ese detalle, se ofrece a través de este procedimiento de consulta pública en dos fases, que cualquier operador o entidad involucrada en la extensión de la banda ancha de nueva generación pueda hacer una identificación de aquellas de interés y que, según su información, reúnen los requisitos para ser consideradas como zonas blancas NGA, al objeto de que una vez contrastada esa condición de zona blanca NGA en la segunda fase de la consulta, se puedan convertir en zonas susceptibles de optar a las ayudas públicas que se convoquen en el año de 2019.

Para ello, en esta primera fase se solicita a los operadores y entidades involucradas en la extensión de la banda ancha de nueva generación que propongan las zonas, que consideren de interés, pertenecientes a ESP incluidas en la relación preliminar de zonas NO blancas NGA y que reúnan los



requisitos para ser consideradas como zonas blancas NGA, acompañándola de una justificación adecuada.

Cada zona así identificada deberá estar constituida por un espacio continuo y claramente delimitado, con una población censada inferior a los 10.000 habitantes y deberá remitirse de acuerdo al Modelo para la presentación de propuestas para la identificación de zonas blancas de tamaño inferior a una ESP, que se adjunta.

En una segunda fase, se someterán a consulta pública las propuestas así presentadas en esta primera fase que cumplan los requisitos anteriores y, por lo tanto no se incluirán en la segunda fase de la consulta las propuestas que no se ajusten al modelo ni tampoco aquellas que sean incompatibles con la información preexistente en la SEAD.

Con este proceso, se pretende disponer de un alto grado de definición de las zonas blancas NGA en la parte del territorio susceptible de beneficiarse de las ayudas que se convoquen en el año 2019, mientras que en las ESP en las que no se haya identificado ninguna zona de excepción, se mantiene la aproximación de excluir toda la ESP cuando al menos una parte de ella tenga cobertura NGA.

Como resultado final de este proceso de consulta pública en dos fases se obtendrá la relación definitiva de las ESP que quedarán excluidas de la consideración de zonas blancas NGA para 2019, con las excepciones de exclusión que figuren en la relación que resulte consolidada tras la segunda fase de esta consulta pública.

Con todo ello, además de obtener un mapa de cobertura más detallado, se incrementa la transparencia y se promueve en mayor medida la concurrencia competitiva entre operadores, en línea con lo establecido en las Directrices de la Comisión Europea sobre ayudas a la banda ancha.

4.- Infraestructuras susceptibles de ser utilizadas en proyectos que puedan acogerse a las ayudas

Adicionalmente, en la segunda fase de esta consulta pública se recabará de los operadores que, en las zonas blancas NGA, posean o controlen infraestructuras susceptibles de ser utilizadas en proyectos que puedan acogerse a ayudas públicas, información sobre las mismas a fin de poner esta información a disposición de todos los candidatos.



5. Objetivos de esta primera fase de la consulta pública

- a) Recabar de las partes interesadas (operadores, administraciones públicas y otros agentes), las observaciones o propuestas de rectificación de la “relación preliminar de ESP consideradas zonas no blancas NGA para 2019”

Las propuestas de corrección deberán estar debidamente justificadas. Cuando dicha propuesta de corrección venga motivada por planes de despliegue en los próximos tres años de algún operador, se deberá aportar, avalados a través de una declaración responsable, los detalles de dichos planes, incluyendo al menos, el tipo de tecnología, las inversiones previstas para la zona o zonas y el calendario previsto de inicio y final de las obras.

- b) Recabar de los operadores de telecomunicaciones y entidades involucradas en la extensión de la banda ancha de nueva generación interesados, la identificación de las zonas que consideren de interés, pertenecientes a entidades singulares de población incluidas en la relación preliminar de “zonas NO blancas NGA para 2019” y reúnan los requisitos para ser consideradas como zonas blancas NGA, acompañándola de la oportuna justificación. Cada zona así identificada deberá estar constituida por un espacio continuo y claramente delimitado, y deberá remitirse de acuerdo al Modelo para la presentación de propuestas para la identificación de zonas blancas de tamaño inferior a una ESP, que se adjunta. La población máxima censada en la misma no podrá superar los 10.000 habitantes.
- c) Tomar nota de cualquier otra observación que se dese formular en relación con este proceso.

ANEXO

MODELO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE IDENTIFICACIÓN DE ZONAS BLANCAS DE TAMAÑO INFERIOR A UNA ENTIDAD SINGULAR DE POBLACIÓN (ESP)

En la página siguiente se recoge el modelo de ficha para la presentación de propuestas de excepción de exclusión de la consideración de zona blanca, en ESPs preliminarmente no blancas, en respuesta a la primera fase de la consulta pública.

Con la publicación de este modelo, se pretende facilitar la labor de Administraciones Públicas, operadores y otras entidades que tengan previsto hacer propuestas de este tipo, de forma que puedan avanzar en la recopilación de la información necesaria para ello.

Asimismo, la estandarización de la información que luego se someterá a consulta pública facilitará su examen por los operadores que puedan tener ya cobertura en esas zonas o previsiones creíbles para su dotación en los próximos 3 años.

Cada ficha, una vez rellena, se enviará a la SEAD en formato electrónico, preferiblemente como un fichero Word, denominado con el código de 9 cifras de la ESP, seguido de un guion y un número adicional correlativo, en caso de referirse a varias zonas dentro de la misma ESP.

Las fichas podrán ser publicadas íntegramente por la SEAD en la consulta pública, por lo que deberán contener exclusivamente la información destinada a dicho objetivo y su remisión supondrá la aceptación de su publicación. No obstante, la SEAD se reserva la posibilidad de no incluir las propuestas que no se ajusten al modelo, así como aquellas que sean incompatibles con la información preexistente en la SEAD.

Propuesta de excepción de exclusión de la consideración de zona blanca en ESPs preliminarmente no blancas

1. Identificación y caracterización de la entidad singular de población a la que pertenece

Provincia (Denominación)	Municipio (Denominación)	ESP (Denominación)	Código ESP (INE 2017 - 9 cifras)	Habitantes censados (INE 2017)

2. Identificación de la zona de excepción en la ESP arriba identificada

Denominación:	[Barrio de ..., Urbanización de ..., Polígono empresarial de ..., Núcleo de (...) con código INE..., Otros]
Descripción de la zona: (Ubicación de la zona dentro de la ESP) [rellenar 1 de las 3 opciones]	[Opción 1: Descripción textual del contorno de la zona con las calles que la delimitan. Opción 2: Información geográfica tipo GIS que permita delimitar inequívocamente la zona. Opción 3: En caso que la zona coincida en su totalidad con un núcleo de la ESP , código INE 2017 del núcleo -11 cifras. No se aceptarán aquellas propuestas en las que la ESP conste de un único núcleo, por considerarlo incompatible con la consideración preliminar de zona no blanca.]
Mapa de la zona	[Imagen que permita una identificación fácil y precisa de la zona, incluyendo la denominación de las principales calles]

3. Caracterización de la zona de excepción en la ESP arriba identificada

Nº Habitantes estimados	Nº Unidades Inmobiliarias estimadas	Identificación de las fuentes utilizadas para las estimaciones [Elaboración propia, DG Catastro,...]

4. Motivación y Justificación: [se debe Indicar el motivo por el que considera que la zona cumple los requisitos para ser zona blanca, esto es, no hay ninguna oferta de servicio de banda ancha a más de 30Mbps ni tiene conocimiento de que vaya haberla en los próximos 3 años].

[Asimismo, se debe indicar las principales fuentes de información de cobertura de banda ancha consultadas (datos propios, páginas Web de organismos públicos, páginas Web de operadores,...), así como los principales resultados que avalan la motivación anterior].

5. Fecha de la propuesta: